





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA SU PARTICIPACIÓN EN EL TEXTO ACADÉMICO SOBRE EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA PARITARIA

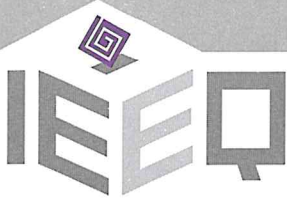
Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

#### GLOSARIO

<b>Asociación Mexicana</b>	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.	
<b>Comisión:</b>	Comisión de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.	
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.	
<b>Ley para Prevenir y Eliminar Discriminación</b>	Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro	
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
<b>OPLÉ(s)</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)	
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	

#### ANTECEDENTES

**I. Asociación Mexicana.** Conforme a la escritura pública número 24,872, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, se constituyó la Asociación Mexicana como una asociación civil, cuyo lema es "Por la democracia y equidad de género", que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

**II. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos,<sup>1</sup> mismos que fueron modificados a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/008/19<sup>2</sup> e IEEQ/CG/A/033/20<sup>3</sup> por el mismo órgano superior de dirección.

**III. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,<sup>4</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.<sup>5</sup>

**IV. Reglamento Interior.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,<sup>6</sup> relativo al Reglamento Interior que regula su estructura y funcionamiento, el cual se ha modificado en diversas ocasiones,<sup>7</sup> la última de ellas el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco a través del acuerdo IEEQ/CG/A/011/25.<sup>8</sup>

**V. Mesa Directiva de la Asociación Mexicana.** El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, fue electa la actual Mesa Directiva de la Asociación Mexicana, integrada por las consejeras electorales Alma Lorena Alonso Valdivia, Vera Juárez Figueroa, Karla Isabel Olvera Moreno, Perla Marisol Gutiérrez Canizales, en los cargos de presidenta, vicepresidenta, secretaria general ejecutiva y tesorera, respectivamente.

**VI. Oficio de invitación.** El veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, se recibió el oficio AMCEE\_UAV/01/2025 suscrito por la presidencia de la Asociación Mexicana, por el cual remitió la invitación para colaborar con las asociadas pertenecientes a los OPLEs de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en materia electoral del país, para un intercambio de experiencias acerca del papel de los OPLEs en la construcción de la democracia paritaria.

<sup>1</sup> Mediante Acuerdo, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Jul\\_2017\\_10.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf)

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Mar\\_2019\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf)

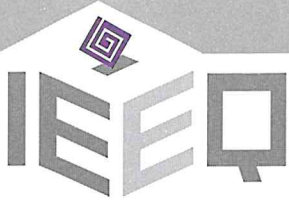
<sup>4</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>5</sup> Dicha normatividad se ha modificado en tres ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el quince de julio de dos mil veintitres. Es dable referir que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023, declaró la invalidez total del Decreto de Ley Electoral dando lugar a la reviviscencia de la norma antes de la reforma, una vez concluido el Proceso Electoral Local en curso. Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-MAR2024.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>7</sup> A través de los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22 e IEEQ/CG/A/008/23, todos ellos consultables en: <https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones>

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_24\\_Feb\\_2025\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

**VII. Trabajos interinstitucionales con los OPLEs.** El treinta, el treinta y uno de octubre, así como el tres de noviembre, todos de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo diversas ponencias con los OPLEs pertenecientes a cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en materia electoral del país. Posteriormente, durante los meses de noviembre y diciembre del mismo año se compilaron los ensayos presentados en cada ponencia.

**VIII. Integración de las comisiones permanentes.** El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión.<sup>9</sup>

**IX. Informe a la Comisión.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis,<sup>10</sup> en sesión ordinaria se informó a las y los integrantes de la Comisión que durante el primer trimestre del mismo año, se impulsaron diversos trabajos tendentes a la culminación de la obra editorial sobre el impacto que tienen los OPLEs en la construcción de la democracia paritaria, a través de la compilación de diversas ponencias de consejeras y exconsejeras asociadas de la Asociación Mexicana que cuentan con amplia experiencia como profesionales en diversas autoridades electorales locales en las entidades federativas.<sup>11</sup>

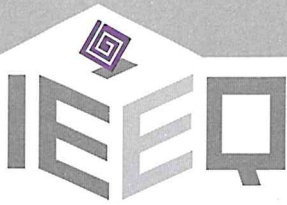
**X. Oficio de participación.** El dieciocho de mayo, la presidenta de la Comisión recibió un documento suscrito por la presidencia de la Asociación Mexicana por el cual realizó la invitación a participar en una obra colectiva enfocada al estudio sobre el papel de los OPLEs en la construcción de la democracia paritaria, tomando como base el intercambio de experiencias que se ha señalado en los antecedentes que preceden, sentándose las bases y ejes temáticos para la obra en la que aquí se propone participar.

**XI. Remisión del proyecto de Dictamen.** El veintisiete de mayo, a través de correo electrónico y con los anexos correspondientes, la presidencia de la Comisión remitió a las consejerías integrantes de la misma, el proyecto de dictamen mediante el cual se propone la autorización de la participación del Instituto a través de la Comisión en el texto académico sobre el papel de los OPLEs en la construcción de la democracia paritaria, para su conocimiento y, en su caso, realizar observaciones.

<sup>9</sup> Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf)

<sup>10</sup> En adelante las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención distinta.

<sup>11</sup> A través del informe de actividades consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/estrados/archivos/CAII-2026-03-20-10261.pdf>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

**XII. Observaciones.** El veintinueve de mayo, fueron recibidas las observaciones correspondientes, mismas que fueron analizadas para su debida atención.

**XIII. Convocatoria a sesión.** En la misma fecha, la presidencia de la Comisión, convocó a sesión extraordinaria a fin de someter a consideración de sus integrantes el dictamen de mérito.

### CONSIDERANDOS

#### *Primero. Disposiciones generales.*

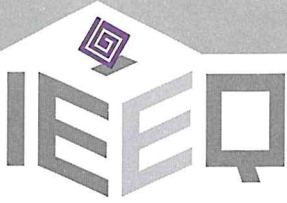
1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 2, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, y se rige por los principios de la función electoral.

3. De acuerdo con el artículo 53, fracciones I y III de la Ley Electoral, entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir a ésta el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Como establece el diverso 57 de la Ley Electoral, el Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, con el



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

6. Según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo tercero del Reglamento Interior, las comisiones tienen la facultad de promover, por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen y además, tienen competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normativa aplicable.

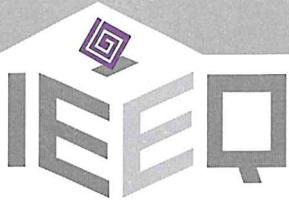
7. En ese tenor, el artículo 33 fracciones II a V del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente para llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentran, el promover actividades académicas, eventos de difusión, estudios comparativos e investigaciones, a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en materia de democracia inclusiva, de participación ciudadana, cultura cívica y fortalecer el sistema electoral en la entidad; además, elabora a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

8. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), su objeto consiste, entre otros, en fomentar entre sus asociadas actividades tendentes al fortalecimiento de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la vulneración de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia.

### ***Segundo. Disposiciones en materia de publicaciones y ediciones.***

9. El artículo 4, fracción II de los Lineamientos confiere a la Comisión la facultad para aprobar o rechazar los proyectos editoriales.

10. De acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Lineamientos, el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, atendiendo a un catálogo con diversos ejes temáticos, entre los que se encuentran, de educación cívica y participación ciudadana, cultura democrática, igualdad sustantiva y derechos humanos,



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

así como los demás que contribuyan a los fines del Instituto, por lo que las obras cuya publicación se proponga deben concordar con dicho catálogo.

11. Los artículos 1º y 19 de los Lineamientos refieren que el Instituto podrá intervenir con otras instituciones con objetivos afines a los ejes temáticos del interés del Instituto y se tendrá en cuenta, tanto la suficiencia presupuestal como los fines y acciones institucionales.

12. En lo conducente, el artículo 20 del mismo ordenamiento pertinentemente refiere que deben fijarse las características técnicas y formales, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución.

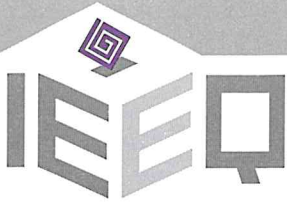
13. Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos dispone que las ediciones en las que el Instituto participe deberán cumplir, entre otros, con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como con lo estipulado en los propios Lineamientos y demás normativa aplicable.

### ***Tercero. Justificación y generalidades del proyecto editorial.***

14. De conformidad con los artículos 1º, 35, 41 párrafo tercero y 96 de la Constitución General, en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los que se encuentra el de votar en las elecciones populares para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las cuales deberán ser libres, auténticas y periódicas, cuya organización es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPLEs.

15. En sintonía con ello, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por medio de personas representantes electas libremente, en condiciones de igualdad, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, a través del voto libre y secreto.

16. En ese orden de ideas, el artículo 1º de la Ley para Prevenir y Eliminar Discriminación, señala como objeto del propio ordenamiento el identificar, prevenir y eliminar aquellas formas de discriminación que se ejerzan contra las personas de manera individual o



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

colectiva, dentro del Estado de Querétaro, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

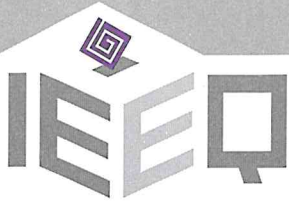
17. El artículo 8, fracción IX de la citada Ley refiere que se considera como conducta discriminatoria, entre otras, el negar o condicionar el derecho de participación política, específicamente el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

18. El numeral 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar Discriminación precisa que los órganos públicos, así como las autoridades estatales y municipales adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y desarrollo, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de las personas a que se refiere el artículo 3 de la misma Ley.

19. Así, dado que el Instituto tiene dentro de sus fines el contribuir a la vida democrática del Estado; garantizar y difundir a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, la publicación de la presente obra busca aproximar a toda la ciudadanía, un análisis y/o estudio acerca del ejercicio pleno de sus derechos humanos, incluidos sus derechos político-electorales, con enfoque de igualdad sustantiva, democracia paritaria y la participación, en su caso, de aquellos grupos de atención prioritaria.

20. Cabe destacar que la colaboración entre la Asociación Mexicana y el Instituto a través de la Comisión, considera como parte del actuar interinstitucional el contexto de las recientes reformas electorales, a fin de fomentar el fortalecimiento de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática y compilar aquel intercambio de experiencias entre los OPLEs de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en materia electoral acerca de los avances que dichos organismos han generado en materia de paridad, inclusión, así como de la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, para la construcción de la democracia paritaria en el México contemporáneo.

21. Con ello, se diseñan estrategias y acciones que permiten la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalecen el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, contemplando entre otras actividades, la participación en libros, revistas y



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

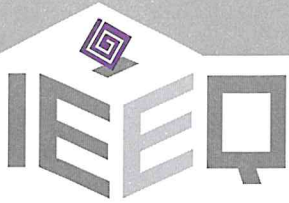
folletería con contenidos relativos a la educación cívica, democracia, inclusión, participación ciudadana, cultura política.

22. A través del documento suscrito por la presidencia de la Asociación Mexicana el dieciocho de mayo, se fijaron diversas características técnicas y formales, acordes con las competencias de la Comisión y necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de democracia inclusiva y como acción para fomentar la participación política de las mujeres y personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria.

23. En ese sentido, el proyecto editorial que se propone aprobar se realizará en participación con la Asociación Mexicana, derivado de que el contenido esencial de la obra se basa en el respeto a los derechos humanos de las mujeres conforme a la agenda estructural de género en nuestro país, con un enfoque también hacia grupos de atención prioritaria, de conformidad con los ejes temáticos del catálogo que se señala en el artículo 8, fracciones I, VII y VIII de los Lineamientos y en atención al contenido del documento suscrito por la presidencia de la Asociación Mexicana el dieciocho de mayo.

24. Bajo este contexto, en términos de lo previsto por el artículo 12 de los Lineamientos, la obra de mérito se estructurará con la participación de consejeras y exconsejeras asociadas de la Asociación Mexicana que cuentan con amplia experiencia como profesionales en diversas autoridades electorales locales en las entidades federativas; también, se conforma de distintos apartados que abordan, desde diferentes ópticas, el ejercicio de los derechos político electorales y la participación política de distintos sectores sociales, por lo que se realiza una propuesta de publicación que se anexa al presente dictamen, como parte integral del mismo, la cual podrá ajustarse a las posibilidades presupuestales con las que se cuente, así como a las circunstancias que se consideren necesarias para la edición de la obra.

25. En cuanto al Instituto, la obra es coordinada por Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral integrante del Consejo General, presidenta de la Comisión, asociada y secretaria general ejecutiva de la Asociación Mexicana. Por lo que hace al resto del equipo coordinador de la obra este se conforma por Alma Lorena Alonso Valdivia, Vera Juárez Figueroa y Perla Marisol Gutiérrez Canizales, que ocupan los cargos de presidenta, vicepresidenta y tesorera, respectivamente, de la Asociación Mexicana y consejeras electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora), Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) e Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS).



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

26. Por cuanto ve al financiamiento para la participación e impresión de la obra, el presupuesto necesario será cubierto por las instituciones que participen en ella, de acuerdo con lo establecido en el documento suscrito por la presidencia de la Asociación Mexicana el dieciocho de mayo, de acuerdo con la cotización respectiva.

27. El presupuesto con que contribuirá el Instituto para la participación objeto del presente dictamen, será aportado por el fondo editorial de la Secretaría Ejecutiva establecido en el Programa Operativo Anual 2026, considerando para esta actividad hasta un total de \$19,340.00 (diecinueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

28. En atención al monto establecido en el párrafo anterior, se observa lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto,<sup>12</sup> por lo que no será necesaria la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, al advertirse que el financiamiento involucrado para la obra no excede el monto de 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

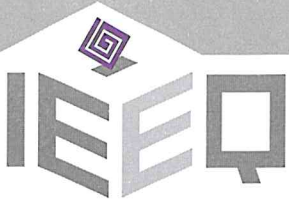
29. Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a la actividad objeto del presente dictamen, esta Comisión aprueba que se realicen las transferencias necesarias y que corresponda aportar al Instituto, de acuerdo con el monto establecido en este dictamen.

30. En caso de existir algún remanente, la Comisión podrá utilizar el mismo para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales, principalmente enfocados a la participación política de las mujeres y grupos de atención prioritaria.

31. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, se establece que se respetarán los derechos de las y los autores; además, aquellas personas que contribuyan con estudios para la realización de la publicación, cederán los derechos de su autoría en favor del Instituto, sin ser óbice mencionar que también deberán otorgar la libertad para que la coordinación de la obra pueda realizar las adecuaciones necesarias de estilo en los textos, aclarando que estas modificaciones no podrán alterar el sentido o la esencia de lo expresado por la persona autora.

32. Finalmente, en armonía con lo expuesto, la obra busca visibilizar ante la ciudadanía aquellos derechos humanos reconocidos en los instrumentos convencionales,

<sup>12</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_CAEACS\\_IEEQ\\_010323.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_CAEACS_IEEQ_010323.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

constitucionales y legales a las mujeres y personas que conforman los grupos de atención prioritaria, así como analizar lo importante que resulta su inclusión y participación en la esfera política y social, revisando el impacto que ello tiene en los desafíos que enfrentan en su participación activa en estos ámbitos. Con ello, la propuesta de publicación contribuye directamente al fomento de la cultura democrática, como parte de las funciones institucionales, por lo que la publicación cumple con los lineamientos establecidos, pero también refuerza el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Inclusión, es competente para sesionar y emitir el Dictamen mediante el cual se aprueba su participación en el texto académico sobre el papel de los organismos públicos locales electorales en la construcción de la democracia paritaria, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba la participación de la Comisión de Inclusión en la obra colectiva enfocada al estudio del papel de los organismos públicos locales electorales en la construcción de la democracia paritaria, en términos de lo razonado en el presente documento.

**TERCERO.** Remítase de manera electrónica a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos que correspondan.

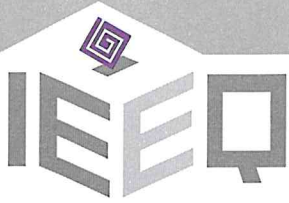
Así lo aprobaron las consejerías integrantes de la Comisión de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el uno de junio de dos mil veintiséis.

  
**Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión

  
**Violeta Larissa Meza Lavadores**  
Vocal de la Comisión

Handwritten mark resembling a stylized '8' or '3' with a horizontal line above it.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

**Grisel Muñoz Rodríguez**  
Vocal de la Comisión

**Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Vocal de la Comisión

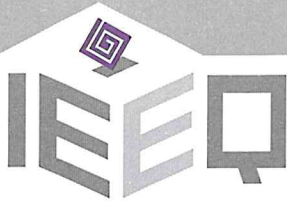
**Daniel Dorantes Guerra**  
Vocal de la Comisión

**Alma Fabiola Rodríguez Martínez**  
Vocal de la Comisión

**Miguel Sergio Leroy López González**  
Secretario Técnico de la Comisión

La presente página, forma parte integral del dictamen aprobado en la sesión de la Comisión de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrada el uno de junio de dos mil veintiséis, mismo que se firma y consta de 14 catorce páginas útiles, incluido su Anexo Único.

KIOM/VLML/GMR/DDG/MPCZ/AFRM/msllg/dses



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

**ANEXO ÚNICO**

**PROPUESTA DE PUBLICACIÓN**

**TEXTO ACADÉMICO SOBRE EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS  
LOCALES ELECTORALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA  
PARITARIA**

En términos del artículo 12 de los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite la propuesta de publicación siguiente:

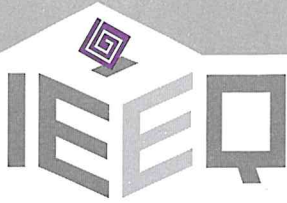
**1. Escrito en el que se explique su contenido.**

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otros fines, contribuir a la vida democrática del Estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

Además, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, todas las personas deben gozar de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Así, esta obra pretende aproximar a toda la ciudadanía, un análisis y/o estudio acerca del ejercicio pleno de sus derechos humanos, incluidos sus derechos político-electorales, con enfoque de igualdad sustantiva, democracia paritaria y la participación, en su caso, de aquellos grupos de atención.

Por otra parte, la presente propuesta está estructurada para abordar el tema desde diferentes enfoques, el académico, el administrativo, el jurisdiccional y/o el operativo, por lo que con ello, las y los lectores conocerán las opiniones de personas interesadas en el análisis y estudio de los derechos humanos, particularmente de las mujeres y de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, así como su vertiente de derechos político-electorales, desde las autoridades y voces expertas en la materia.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

Finalmente, a través de su contenido se contribuye directamente al fomento de la cultura democrática y se refuerza el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

### 2. Descripción física de la edición.

- a) **Formato editorial:** Digital e impreso.
- b) **Paginado:** 304 páginas.
- c) **Papel:** Interior bond blanco de 75 gramos.
- d) **Pastas (Forros):** Forros en cartulina sulfatada 1/cara de 12 puntos.
- e) **Tintas de impresión:** Forros en 4X0 tintas e Interior 1X1 tintas.
- f) **Tiraje:** Hasta 1000 ejemplares.
- g) **Tamaño:** El libro tendrá un tamaño final de interiores de 230X150 milímetros y de forros de 300X230 milímetros.
- h) El acabado sería laminado mate con barniz UV brillo a registro, y terminado final sea *Hotmelt*. Solapas 12cm c/u.

### 3. Requerimientos editoriales.

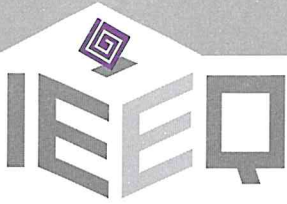
Se requiere realizar las gestiones ante la casa editorial o imprenta para cumplir con la reproducción física de la edición, en términos de la presente propuesta, en los tiempos que se pacten, considerando el costo-beneficio que mejor se adapte a las necesidades y fines institucionales de ambos organismos.

Además, se realiza el trámite del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), por sus siglas en inglés, International Standard Book Number.

### 4. Autorías propuestas.

A través de la obra propuesta, se recopila la experiencia y el conocimiento de consejeras y exconsejeras asociadas de la Asociación Mexicana que cuentan con amplia experiencia como profesionales en diversas autoridades electorales locales en las entidades federativas, intrínsecamente relacionadas con el tema, considerando siempre a personas con la más alta solvencia académica y profesional.

### 5. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la obra es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE INCLUSIÓN

En términos del artículo 12, fracción V, de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la obra que se propone es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

### 6. Domicilio, correo electrónico y número de teléfono para contacto:

- **Domicilio:** Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- **Correos electrónicos:**
  - karla.olvera@ieeq.mx
  - sergio.lopez@ieeq.mx
  - daniel.estrada@ieeq.mx
- **Teléfono de contacto:** 442 101 9800, extensión 1015.